

sados, historiadores o no, tienen ante sí un compendio de historia de los ejércitos de la monarquía hispánica que será norte y guía de conocimientos y de futuras investigaciones. En suma, una obra de referencia insustituible.

FRANCISCO ANDÚJAR CASTILLO

**MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual.** *Una historia sin justicia. Cátedra, política y magistratura en la vida de Mariano Gómez, Prólogo de Mariano Peset.* Universitat de València, 2009, 321 pp. ISBN 978-84-3707-652-2.

«Personajes republicanos desconocidos». Así se titula el apartado de fondos fotográficos de la Biblioteca Nacional en el que se conserva el retrato de Mariano Gómez González que sirve de entrada a la monografía reseñada en estas líneas. En esa mera etiqueta ya se evidencian dos circunstancias que han podido determinar hasta el momento el análisis historiográfico. El bibliotecario que redactó el rótulo seguramente se dejó guiar por las habituales hagiografías histórico-políticas de la Segunda República, en las cuales solo hay hueco para las conocidas voces de Manuel Azaña, Niceto Alcalá-Zamora, José María Gil Robles y demás próceres de aquel período histórico. Pero en su rotulación acaso también pudiera pesar el sistemático y eficaz programa de extirpación, supresión o tergiversación de la memoria republicana llevado a cabo por el régimen franquista. Ambas determinaciones, instintivas e incorporadas como un acto reflejo y natural al quehacer de nuestro catalogador imaginario<sup>1</sup>, se podrían haber conjugado así para hundir en el olvido a un notorio personaje público de los años treinta, como lo fue Mariano Gómez, catedrático de derecho político, rector de la Universidad de Valencia, magistrado y presidente del Tribunal Supremo.

El texto que ponderamos se libera justamente de ambas constricciones. Por un lado, la sola circunstancia de dedicar un entero libro –excelentemente encuadernado, por cierto– a Mariano Gómez nos permite apreciar que su autor, Pascual Marzal, no se deja condicionar por las jerarquías y las preferencias establecidas por el saber jurídico actual, al que solo parecen interesar las aproximaciones reiteradas a unos mismos y célebres nombres<sup>2</sup>. Tanto es así, en tan cuidada estima se tiene lo pensado y vivido por este autor, que la presente monografía viene acompañada, en forma de «Apéndice documental» (pp. 227-301), no solo por una selección de cartas elocuentes, sino también por un escrito inédito de Mariano Gómez sobre historia política internacional: *La doctrina de Monroe* (1910), pp. 227-269. Y, por otro lado, desde el mismo título se nos aclara que el propósito consiste en restituir en lo posible la figura de un notable jurista sepultado en el olvido por un acto de iniquidad, pero entendiendo que tal restitución, junto a su calado ético, cuenta además con intenciones de afinamiento historiográfico, pues son frecuentes

<sup>1</sup> Resuena en este recurso retórico la lección de historiografía dada por VALLEJO, Jesús, en «Ejemplo del catalogador riguroso», *Penélope* 25 (2001), pp. 171-174.

<sup>2</sup> Sobre las circunstancias que conducen al estudio de juristas hasta el momento postergados, vid. MARTÍN, Sebastián «De la enseñanza a la ciencia del derecho. Biografía colectiva de juristas españoles (1857-1943)», *CIAN* 12/1 (2009), pp. 33-51. Tan determinantes resultan tales circunstancias, que el mismo Mariano Gómez, hasta el momento casi desconocido, ha sido también estudiado de forma simultánea por Pedro Pablo Miralles Sangro, «Al servicio de la Justicia y de la República». *Mariano Gómez (1883-1951)*, Dilex, Madrid, 2010.

los errores y deslices cometidos por los historiadores cuando se cruzan con la peculiar singladura de Mariano Gómez<sup>3</sup>.

Aparte de estas premisas, el libro que tratamos goza de algunos méritos debidos a la formación de su autor. Diríase incluso que el personaje biografiado, Mariano Gómez, no podía tener mejor biógrafo que Pascual Marzal, familiarizado con la historia local valenciana, experto en la magistratura española de los años treinta y, gracias a la impronta de su maestro Mariano Peset, buen conocedor de la historia universitaria<sup>4</sup>. Y es que la trayectoria profesional típica del académico del primer tercio del siglo veinte, las particularidades de la vida política y universitaria de la ciudad de Valencia durante ese mismo lapso y la política judicial republicana son tres líneas que convergen en el personaje estudiado, y su correcto conocimiento podría decirse que invitaba a dedicarle una completa biografía.

Una biografía que, en cualquier caso, se desembara de casi toda reflexión metodológica para acudir directamente a la reconstrucción de la vida profesional y la obra jurídica de Mariano Gómez. Los recursos empleados para acometerla son elementales, pero no por ello menos eficaces: ordenación cronológica, resumen brevísimo y valoración de sus obras, exposición y contextualización histórico-política de sus vivencias, enjuiciamiento moral y psicológico de la «personalidad» del jurista tratado.

Quizá en tales recursos residan algunas de las debilidades de nuestro libro. Una de ellas se refiere a la discutible pertinencia de entrar a valorar, en una biografía profesional, los aspectos más subjetivos de las decisiones del biografiado. Si, por la estructural limitación de las fuentes y el desconocimiento consiguiente de todas las circunstancias concurrentes, resulta difícil y comprometido juzgar actuaciones concretas de un agente histórico, mayor controversia pueden provocar las calificaciones psicológicas, los juicios de conciencia o la valoración de unas presuntas «cualidades humanas». Muestra de los sentimientos encontrados del biógrafo respecto de su objeto de estudio, el autor de la presente monografía, junto a elogios y reconocimientos que reflejan su afección al personaje, sugiere de forma reiterada a lo largo de sus páginas una consideración negativa y algo angosta de su ascensión profesional, entendida del mismo modo que la concibieron los depuradores de Mariano Gómez (p. 107), esto es, como evidencia no tanto del destino de un sujeto con talento sino de censurable arribismo, reprochable ambición y táctico oportunismo (p. ej., pp. 31-33, p. 98, p. 147 o p. 143, sobre la tensión entre sus ambiciones y sus «valores morales»). Pero, ¿es por necesidad, y en sí mismo,

<sup>3</sup> Como ejemplos de esta misma labor de recuperación de autores y obras olvidados en buena parte por el resultado de la guerra civil puede citarse la edición de textos de José María OTS CAPDEQUÍ al cuidado de Mariano PESET bajo el título *Obra dispersa*, Generalitat Valenciana, 1992, o la creciente atención prestada a Manuel Martínez Pedroso, catedrático de derecho político de la Universidad de Sevilla, político socialista y exiliado en México, a cuya trayectoria le van dedicando conferencias y estudios historiadores del derecho como ANTONIO MERCHÁN ÁLVAREZ –*vid.* «El profesor Manuel Martínez Pedroso: un jurista andaluz de la Segunda República», conferencia referida en <http://institucional.us.es/extendición/MemoriaHistorica/programa.php>–o Manuel J. PÉLAEZ –*vid.* «La depuración política y universitaria de Manuel Martínez Pedroso (1936-1946), Catedrático de Derecho Político y diputado del Partido Socialista Obrero Español», consultable en [www.ciere.org](http://www.ciere.org)–.

<sup>4</sup> Basten tres títulos para acreditar estas líneas de investigación: «Perfil de los catedráticos de Leyes y Cánones en Valencia (1707-1733)», en *Anuario de Historia del Derecho español* 67 (1997), pp. 551-572; «Una polémica profesional: catedráticos y magistrados durante la II República», en Adela MORA (ed.), *La enseñanza del derecho en el siglo xx: homenaje a Mariano Peset*, Madrid, Dykinson, 2004; y *Magistratura y República: el Tribunal Supremo (1931-1939)*, Valencia, Ed. Práctica del Derecho, 2005.

un signo reprochable el no resignarse a ser «un ciudadano anónimo» y aspirar a las más altas cotas de la universidad, la política y la magistratura si se cuentan con las capacidades para lograrlo? ¿No deberán dirigirse más bien las críticas a los medios empleados para verificar dicha elevación? Y, colocados ya en los citados medios, ¿qué hay de inmoral en la búsqueda de «contactos, inclusiones e influencias» con la asistencia a «tertulias, charlas o veladas» (p. 32), que no eran sino espacios de socialización de la clase media ilustrada?

Otra de las debilidades indicadas alude a la práctica habitual de recuperar obras pasadas con la mera síntesis de sus contenidos. De cualquier forma, no puede sin más afirmarse que todo el relato de Marzal quede encerrado en la férrea unidad del autor y su obra<sup>5</sup>; antes al contrario, en nuestro libro son puestas constantemente en relación las ideas y actos de Mariano Gómez con los escenarios en que discurrió. Por eso precisamente, la mejor parte del texto, según se insistirá a continuación, es la dedicada a su labor judicial, concebida siempre como una trayectoria inscrita en el complejo campo de tensiones que fue la judicatura de los céleres años treinta. Pero, por la misma razón, el apartado más vulnerable es el que trata de su aportación como catedrático de derecho político, al no relacionarse debidamente con las contribuciones de otros autores coetáneos y, más en general, con la fase que estaba atravesando la disciplina por entonces.

Además de los elementales recursos expositivos antedichos –que están en la base de las debilidades mencionadas–, Marzal se sirve de una útil y precedente ordenación. Sabido es que en una sola vida individual se encierran muchas vidas particulares. Y cualquier tentativa biográfica, para ser completa, ha de recorrerlas todas<sup>6</sup>. En este caso, el aspecto más profesional de la vida de Mariano Gómez se dividió en tres vocaciones muy marcadas: la de estudioso universitario, la de político y la de juez. A cada una de ellas va dedicado un capítulo, y en cada uno de estos habremos de detenernos siquiera con brevedad.

Como he indicado, el apartado más frágil en mi opinión es el que aborda su cometido como catedrático. En él hay espacio para examinar sus obras y sus empeños más institucionales, desde la lucha por la autonomía universitaria al impulso que de sus esfuerzos obtuvo la colección de la biblioteca de la Universidad de Valencia. En este punto, los problemas se localizan, a mi juicio, en el comentario y análisis de sus textos doctrinales. Cuando un historiador tiene frente a sí un legajo o una obra pasada, ¿en qué ha de consistir su labor antes de ponerse a escribir? En primer lugar, y siempre a mi entender, en un trabajo de selección, discriminación e interpretación de lo historiográficamente relevante, que no tiene por qué ser ni lo más obvio ni lo más grandilocuente, pues la significación historiográfica muy bien puede palpar en hechos anecdóticos y acontecimientos en apariencia colaterales. Y tal labor selectiva, en segundo lugar, solo podrá ir afinándose con una comprensión cada vez más profunda y detallada del complejo contexto en que se produjo la fuente o texto consultado, entendiendo aquí que la

<sup>5</sup> La principal causa de la pobreza de los recorridos doxográficos, según Michel FOUCAULT, «¿Qué es un autor?» (1969), en Id., *Entre filosofía y literatura*, Barcelona, Paidós, 1999 (trad. Miguel MOREY), pp. 329-360. Sobre estas y otras disyuntivas metodológicas de la empresa biográfica, vid. Sebastián MARTÍN, «Dilemas metodológicos y percepción histórico-jurídica de la biografía del jurista»; en Esteban CONDE NARANJO (ed.), *Vidas por el derecho. Métodos, carreras e ideologías de juristas europeos*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva (en prensa).

<sup>6</sup> Cf. Pierre BOURDIEU, *La ilusión biográfica* (1986), Bolivia, Cuadernos Literarios, 1998 (trad. Adriana BLAJOS), y, como ejemplo de aplicación de esta premisa en el terreno de las biografías de juristas, vid. Roger MÜLLER, *Verwaltungsrecht als Wissenschaft. Fritz Fleiner 1867-1937*, Frankfurt a. M., Vittorio Klostermann, 2006.

categoría del contexto es flexible y graduable, es decir, que habrá que decidir en cada caso cuáles son las coyunturas y circunstancias que efectivamente iluminan la comprensión del documento o fuente en cuestión.

Pues bien, en lo que respecta al análisis de la obra jurídico-política de Mariano Gómez, creo que no se llevan a término ninguno de los dos requerimientos. Tanto la descripción de sus textos como la ilustración de sus avatares académicos acusa con demasiada frecuencia cierta superficialidad y, en ocasiones, la tendencia a incurrir en la reproducción de un mapa a escala 1:1. ¿Es históricamente significativo, por ejemplo, que los miembros de un tribunal de oposición se reúnan «el 18 de enero de 1915 para aprobar el cuestionario integrado por 130 temas» (p. 51)? ¿No es más exigente preguntarse en qué consistía ese régimen de oposiciones como sistema de cooptación profesional y en qué medida el profesor estudiado se ajustó a sus exigencias? Por otra parte, ¿cuenta con entidad historiográfica el número de páginas y apartados de un texto o el hecho de que su redacción sea «clara y sencilla»? ¿Basta para comentar una obra doctrinal con resumir los epígrafes, comprobar si tiene notas al pie y destacar las autoridades y fuentes utilizadas en su confección si de ello no se extraen conclusiones ulteriores?

En mi opinión, estas descripciones exteriores e incompletas impiden apreciar tanto la dimensión general de los asuntos tratados por un autor como su aportación particular a un debate; extremos, ambos, igual de necesarios para la historia intelectual. La tesis doctoral de Mariano Gómez sobre las fuentes del derecho, sucintamente examinada en pp. 41-43, ¿no hubiese quedado más cabalmente expuesta con una mínima reconstrucción del intenso debate sobre dicho asunto producido a todavía pocos años de la codificación? Su estudio crítico sobre la penetración española en Marruecos (pp. 46-48), en lugar de indicando las «partes» de que se compone y los temas tratados en cada una de ellas, ¿no sería más transparente para el lector si se hubiesen analizado dichos temas en relación a la política internacional española y a los axiomas del saber internacionalista de aquel momento? Su manual de derecho político y, por extensión, su concreta posición dentro del campo del derecho público español, ¿no se habrían comprendido mejor si se hubiese intentado relacionar su aporte jurídico-político con las obras y trayectorias de otros profesores de derecho político contemporáneos a Mariano Gómez? De haberse procedido así, al menos se habría evitado algún error de cierta entidad, como el de confundir a un inexistente Juan Alberto «Sardón» con Juan Alberto *Jardón* y Santa Eulalia, ayudante de Adolfo Posada en la Comisión de Reformas Sociales, catedrático de la materia en la Universidad de Sevilla, experto en el pensamiento jurídico católico español y primer receptor (crítico) de las ideas solidaristas de León Duguit en la academia española<sup>7</sup>.

Al examen de su vida como jurista sucede el estudio de su acendrada vocación política. A partir de aquí, el tono de la exposición gana espesor y el perfil de Mariano Gómez queda impecablemente delineado. Mucho tiene que ver en ello el considerable y variado soporte documental en que se apoya nuestro libro. Artículos de prensa, epistolarios, memorias, diarios, autobiografías, fondos personales, archivos judiciales, documentos universitarios y hasta fuentes orales son utilizados con el fin de esclarecer todas las dedicaciones e inclinaciones de aquel jurista. En el caso de las políticas, el lector

---

<sup>7</sup> Vid. *La filosofía política del Renacimiento en España*, Madrid, PÉREZ CABALLERO, A., 1913 y *Las teorías políticas de Duguit*, Madrid, Reus, 1919. Ello habría además evitado el escándalo y la incompreensión por el hecho de que «Posada» optase en la oposición por un «desconocido Juan Alberto Sardón», que no prosiguió su «carrera académica» ni escribió «obra doctrinal alguna» (p. 51, n. 72).

encontrará cumplida narración de sus actividades al frente del Ateneo Mercantil de Valencia, su inscripción en «las viejas rivalidades entre grupos de poder de la sociedad valenciana» (p. 96), su activa y costosa oposición civil a la dictadura de Primo, su participación en la «implantación pacífica» de la República, su contribución a la posterior organización del «republicanismo conservador» de aquella región y su ulterior fracaso electoral.

Con el repaso de sus obras más periodísticas, Marzal rastrea además los diferentes aspectos de su «ideal político» regeneracionista. Es en este asunto donde mayor perplejidad puede experimentar el lector, al contemplar a un personaje de derechas pero que se declara a sí mismo socialista (p. 28) y ensalza las doctrinas izquierdistas (p. 131), católico pero que ofrece una visión harto reveladora de la quema de conventos (p. 131, n. 271) y miembro al mismo tiempo de la «Derecha Liberal Republicana» y de la «Alianza de Izquierdas Antidinásticas» (p. 121). ¿Qué significaba entonces a la altura de 1931 ser conservador, de derechas y cristiano, como se supone lo era Mariano Gómez? Aunque este asunto sobre la profesión de creencia conservadora en los años treinta no quede tematizado expresamente, muchas son las conclusiones que sobre él permite extraer el volumen de Marzal.

Como abundantes son las reflexiones que suscita el capítulo dedicado a la tarea judicial, el mejor de todos según mi opinión, pues en él se documentan extensa y detalladamente tanto el campo judicial de la República como la posición que tuvo y los movimientos que en él hizo Mariano Gómez. Es aquí cuando se constata la decisiva relevancia institucional del personaje, primer presidente civil de la sala castrense del Supremo y máxima autoridad judicial republicana durante la conflagración. Tal relevancia se debió en buena parte a su destacada presencia en procesos determinantes para el curso mismo de la República –desde el incoado contra el general Sanjurjo por su frustrado golpe (pp. 153 y ss.) hasta los improvisados a principios del enfrentamiento bélico para frenar la justicia privada (pp. 170 y ss.)–, pero también a su presidencia del Tribunal Supremo en un momento, el de la guerra civil, en que éste asumió numerosas y crecidas competencias de calado consultivo y hasta legislativo (p. 188).

Como no podía ser de otra forma, es igualmente en esta parte donde se toma contacto con las aportaciones más distintivas del autor –como la «Sala de Equidad» instaurada a iniciativa suya en el Supremo (p. 197)– y con las vicisitudes más espinosas que hubo de atravesar un Mariano Gómez al frente de tribunales populares, responsable último de una justicia bélica y entregado a una causa que pronto se supo fracasada. Las páginas de Marzal nos ilustran así sobre episodios decisivos y moralmente muy problemáticos de la vida de su biografiado, ya sea el proceso que sentenció contra el político conservador Salazar Alonso o bien el chantaje recibido del exministro anarquista de justicia García Oliver para que no impulsase una comprometida reforma judicial. Aunque con persistente tendencia a considerar como fruto de la ambición, la oportunidad y el cálculo lo que acaso fuese consecuencia exclusiva de un sentido y riguroso compromiso ético-político, el autor sopesa en este caso con ponderación las más delicadas intervenciones de su biografiado hasta llegar a una sentencia exculpatoria no exenta de justas observaciones críticas (p. 175, p. 181).

Y, en fin, es también en este capítulo judicial cuando las peripecias del sujeto biografiado nos sirven ya de canal para comprender fenómenos de índole más profunda y general, como las arraigadas concomitancias entre el poder ejecutivo y el judicial, la sobrevenida desafección institucional de ciertos colectivos derechistas, la inevitable

dimensión política de la labor jurisprudencial, los entresijos de la justicia en guerra<sup>8</sup> o la impracticable preservación de las estructuras estatales en la zona republicana desde julio de 1936.

El epílogo, por último, permite asimismo aproximarnos al doloroso desarraigo del exilio a través de un Mariano Gómez desahuciado, desengañado e intelectualmente paralizado<sup>9</sup>. Con ello se muestra la profunda injusticia que fue infligida sobre numerosas personas por motivos ideológicos. Y es esta injusticia la que el ejercicio de la historia como memoria pretende al menos contribuir a reparar. Bienvenidos sean, pues, libros como *Una historia sin justicia*, que ayudan a ir logrando ese noble fin al paso que rescatan para el saber jurídico las reveladoras experiencias de sus más inmediatos antepasados.

SEBASTIÁN MARTÍN

**MASFERRER DOMINGO, Aniceto.** *La inhabilitación y suspensión del ejercicio de la función pública en la tradición penal anglosajona. Especial consideración al derecho francés, alemán, español, inglés y norteamericano.* Ministerio del Interior, Madrid, 2009. 484 pp. ISBN 978-84-8150-287-9

El estudio de la pena de infamia en España y su correspondiente publicación (2001), ha servido al profesor Masferrer, titular de la Universidad de Valencia, para hilvanar aquella investigación que fue objeto de su tesis doctoral con el pormenorizado estudio de otras dos penas que, a pesar de su relevancia práctica, no han tenido hasta ahora una dedicación destacada ni en la doctrina ni tampoco han merecido una dedicación notoria en la investigación histórico-jurídica. De esta manera, este ilustre historiador del derecho nos sorprende ahora con un extenso trabajo titulado «La inhabilitación y suspensión del ejercicio de la función pública en la tradición penal europea y anglosajona» que, publicado este año 2009, consiguió el primer accésit del Premio nacional Victoria Kent 2008.

La obra del profesor Masferrer es un trabajo concienzudo, fruto de su pelea continuada con los textos legales, los doctrinales y con los de aplicación del derecho. Se trata, pues, de un estudio complejo, de dificultosa realización, que desde el principio nos enfrenta a un método de estudio poco utilizado entre los historiadores del derecho (salvo honrosas excepciones), pues exige abordar el conocimiento de unas normas sancionadoras desde una óptica verdaderamente original que constituye en sí misma un reto. Se trata del análisis del derecho penal histórico desde una perspectiva comparada que,

<sup>8</sup> Tema sobre el que puede verse la obra de Raúl C. CANCIO FERNÁNDEZ, *Guerra civil y tribunales: de los jurados populares a la justicia franquista (1936-1939)*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2007.

<sup>9</sup> Es llamativo el número de atractivos títulos que Mariano GÓMEZ decía tener ultimados en esas fechas y que nunca llevó a la imprenta. A la lista de publicaciones en el exilio que MARZAL facilita, cabría añadir algún texto más, como sus artículos en la revista argentina *La Ley* sobre «La Magistratura y los nuevos recursos de «plena jurisdicción» y de «ilegitimidad»» publicados en los tomos 20 y 21, correspondientes a los años 1940 y 1941, a los que tengo acceso gracias a la gentileza del buen colega Alejandro Agüero.